*Ministerio Público de la Defensa*
*Defensoría General de la Nación*

Resolucion D.G.N. N° 1032 /08

Buenos Aires, 14 de julio de 2008

**Expte DGN N° 1074/2008**

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 14/07/08
JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la intervención conferida a esta Defensoría General de la Nación a efectos de que se expida sobre la cuestión planteada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. María Teresa Porcile de Veltri, titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia N° 5, en el expediente N° 25.586/2006, caratulado "P*asut, Patricia Cayetana p/si y en representación de su hijo Facundo I. Vásquez Pasut c/ Madergold S.A. y otro s/ accidente – acción civil*", en trámite por ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 39.

Que de los mencionados autos surge, que con fecha 16 de Mayo del corriente año, las partes arribaron a un acuerdo conciliatorio, por el que se establece la suma indemnizatoria en $475.000, monto se distribuirá de la siguiente manera: $308.750 para la Sra. Patricia Pasut, cónyuge del fallecido (50% para ella y 50% para su hijo menor, Facundo Ismael Vásquez Pasut) y $166.250 para la Sra. Allende Peña, en representación de sus hijos menores, Matías Ismael y Diego Ezequiel Vásquez Allende (50% para cada uno de ellos). Este convenio conciliatorio fue homologado por la Sra. Juez interviniente, Dra. María Cristina Solvés, con la conformidad del Sr. Defensor *Ad Hoc*, Dr. Roberto Ojeda, actuante por la Defensoría de Menores e Incapaces N° 4, en su carácter de representante promiscuo de todos los menores involucrados.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que, en su carácter de titular de la Fiscalía Nacional del Trabajo N° 1, la Dra. Ofelia Lajchter solicito la nulidad de la conciliación arribada por las partes, en virtud de la existencia de intereses contrapuestos entre el menor Facundo Ismael Vásquez Pasut y sus hermanos Matías Ismael y Diego Ezequiel Vásquez Allende, por las diferencias del monto a percibir cada uno de ellos en concepto de indemnización por el fallecimiento de su padre, habida cuenta que los mismos han sido representados, en virtud del art. 59 del Cód. Civil, por un único Defensor de Menores, cuando por la existencia de dichos intereses contrapuestos, debió designarse a dos defensores distintos.

Que, ante dicho planteo la Sra. Juez actuante confirió intervención a la Defensoría de Menores e Incapaces N° 5, que por orden de turno correspondía, a cargo de la Sra. Defensora, Dra. María Teresa Pocile de Veltri, quien asumió la representación de los menores Matías Ismael y Diego Ezequiel Vásquez Allende, designándose una nueva audiencia conciliatoria, de conformidad con lo previsto por el art. 80 de la L.O.

Que ante estas circunstancias, la parte actora interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por considerar que el acuerdo arribado en la audiencia conciliatoria de fecha 16 de mayo del año en curso, se encuentra firme, atento a su homologación y que el mismo ha sido firmado con la conformidad de todas partes intervinientes, incluso con la aceptación del Defensor de Menores actuante en esa oportunidad.

Sin perjuicio de ello, del análisis integral de las actuaciones puede desprenderse la existencia de intereses contrapuestos como lo señala la Sra. Fiscal interviniente.

Que en oportunidad de dictaminar la Secretaría General de Política Institucional, se resaltó que el caso en estudio presenta aristas del mismo tenor a las ya analizadas en oportunidad de dictar la Resolución DGN N° 804/06, del 16/06/06.

Que en el mencionado resolutorio se sostuvo que: *"...el nuevo status jurídico reconocido a los niños y jóvenes, le impone a las*

*autoridades gubernamentales en general, y a este Ministerio Público de la Defensa en particular, propender al dictado de decisiones que preserven a los menores con intereses contrapuestos de situaciones como la que se presenta en autos, en pos del resguardo de su interés superior, y su correlativo derecho a ser oído en asuntos que pudieran afectar su persona, derechos e intereses (conf. art. 5, 24, 27 incs. a), b), c) y d), ley 26.061). Que, en este sentido se vuelve imperioso procurar un cambio en la práctica reglamentaria que diera motivo al conflicto de autos, en tanto que, la misma representa una evidente violación al derecho de los niños a ser escuchados y al deber gubernamental correlativo de garantizar dicho ejercicio....".-*

Que en virtud de lo manifestado y conforme lo dispuesto en el art. 51 inc. h) de la Ley 24.946, corresponde que continúe interviniendo la Dra. Porcile de Veltri en la defensa de los intereses de Matías Ismael y Diego Ezequiel Vásquez Allende.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 24.946;

USO OFICIAL

**RESUELVO:**

**I.- HACER SABER** Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. María Teresa Porcile de Veltri, titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia N° 5, que deberá continuar interviniendo en representación de los menores Matías Ismael y Diego Ezequiel Vásquez Allende, en el marco del expediente N° 25.586/2006, caratulado "*Pasut, Patricia Cayetana p/si y en representación de su hijo Facundo I. Vásquez Pasut c/ Madergold S.A. y otro s/ accidente – acción civil*", en trámite por ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 39.

**II.- REMITIR** en devolución las actuaciones caratuladas *"Pasut, Patricia Cayetana p/si y en representación de su hijo Facundo I. Vásquez Pasut c/ Madergold S.A. y otro s/ accidente – acción civil"* al Juzgado Nacional del Trabajo N° 39 de la Capital Federal a cargo de la Dra. María Cristina Solvés, con copia de lo aquí resuelto.-

Protocolícese y hágase saber.-

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION